

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922  
Registro DGC—Núm. 001—1082.—Características 113182816.—5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### — Secretaría de la Reforma Agraria —

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN MIGUEL", ubicado en el Municipio de Mapimí, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 1982, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias.— Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de junio de 1982, misma que surte efectos de notificación; además.. por medio de Cédulas Notificadorias de fecha 9 de agosto de 1982, se notificó a todos los propietarios o encargados de los inmuebles rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata y además, a los propietarios de los .. predios afectables por medio de cédulas notificadorias fijadas en los lugares más visibles de sus inmuebles y en los Estrados de la Presidencia Municipal del lugar, la instauración del expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 28 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos

técnicos e informativos de localización de .. predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el cual fué aprobado en sesión celebrada el 10 de abril de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 16 de abril de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 3.477—19—02 Has. de terreno en general, que se tomarían íntegramente de los siguientes lotes: Col. J. Agustín Castro, Fraccionamiento "La Estrella", Lotes 2 y 3—A, con superficie de 168—00—00 Has., de terreno de agostadero, propiedad del Sr. Gral. J. Agustín Castro; Lotes 14—A, 25—A y 28—B, con superficie de 96—00—00 Has. de agostadero cada uno, propiedad del señor Gral. J. Agustín Castro; Lote 5—A, con .. superficie de 97—95—72 Has. de terreno de agostadero, propiedad de María de los Angeles Escárcega Zapico; Lote 5—B, con superficie de 97—95—72 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Concepción García de Zapico; Lote 6—A, con superficie de .. 97—27—58 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Soledad García de Martínez; Lote 13—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Pedro Jaime Aguirre Lote 13—B, con superficie de 96—00—00 Has. de agostadero, propiedad de Carlos L. Gallegos; Lote 14—B con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de María Cristina Romero de la O.; Lote 15—A, con superficie de 48—00—00 Has. de agostadero, propiedad del Ing. Jaime Pech Canul; Lote 15—B, con superficie de 144—00—00 Has.,

de terreno de agostadero, propiedad del Ing. José María Durán Almaguer; Lote 16—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad del Ing. Luis Sánchez Mejorada; Lote 16—B, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Luis Romo Parra; .. Lote 17—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Otoniel Hernández; Lote 17—B, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Felipe Barrón; Lote 26—A y B, con superficie de 96—00—00.. Has. cada uno, propiedad de Esperanza Michel; Lote 27—C, con superficie de 48—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad del Gral. J. Agustín Castro; Lote 27—D, con superficie de 48—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Rodolfo Vázquez Leos; Lote 31—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero propiedad de Martín F. López Ramírez; Lote 31—B, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad del Ing. Tito Guereca; Lote 32—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, inscrito a favor del Gobierno del Estado; Lote 32—B, con superficie de ..... 96—00—00 Has. de terreno de agostadero, propiedad de Francisco González Luna; .. Lote 45—A, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de temporal, a favor del Gobierno del Estado; Lote 45—B, con superficie de 96—00—00 Has. de terreno de temporal, a favor del señor Humberto Grandados Uranga; Lote s "La Luz" 8—A y B, 20, 33 y 46 con superficie de 1,000—00—00 Has. en total de terreno de agostadero, propiedad de Rosa Castro, destinándose las 192—00—00 Has. de terreno de temporal de dicha superficie total, para la formación de 9 unidades de 20—00—00 Has. cada una y 12—00—00 Has. se destinarán para uso común. La superficie de 180—00—00 Has. vendrá a beneficiar a 9 capacitados de los 28 que arrojó el censo general, debiéndoseles seleccionar de conformidad con el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose las 3,285—19—02 Has. más 12—00—00 dando un total de 3,297—19—02 Has. de las que 12—00—00 Has. son de temporal y el resto de agostadero para uso común en beneficio de los 19 capacitados restantes, dejándose a salvo los derechos de éstos, en cuanto a tierras de labor se refiere, para que en su oportunidad los hagan valer en la vía y forma que mejor estimen conveniente a sus intereses.

Dicho mandamiento se publicó el 18 de abril de 1985, y se ejecutó en forma parcial según Acto de Posesión y Deslinde de 17 de mayo de 1985, donde se consigna que se re-

cibió con la conformidad de los beneficiados y sin ningún impedimento de los propietarios afectados por no haber acudido a la diligencia, la superficie de 3.40—08—12.48 Has. Por otra parte señalan, que la razón por la que no se hizo la entrega total de los terrenos ordenados por el Mandamiento, obedece al hecho de que no se encontraron en los Lote 5—B, 5—A, 4—A y La Luz 8—A y B, 20, 33 y 46, el total de las superficies escrituradas; asimismo, porque el Lote 6—A, fué afectado para dotar de tierras al propio poblado "SAN MIGUEL", según consta en la Resolución Presidencial del 20 de agosto de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, y el Lote 31—A, se afectó para dotar de tierras al poblado "San Antonio", lo cual se comprueba con la copia de la Resolución Presidencial del 2 de marzo de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril del año antes citado, por las referidas razones se dejaron de entregar.. 439—60—70.21 Has. al poblado solicitante.

**RESULTANDO TERCERO.**— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 20 de agosto de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del mismo año se le concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 1,173—24—47 Has. de temporal, para beneficiar a 49 capacitados más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; la posesión definitiva fué dada el 19 de agosto de 1985, los terrenos concedidos por este concepto, se encuentran total y debidamente aprovechados; y de los trabajos técnicos e informativos se localizó dentro del radio legal de 7 kilómetros del núcleo gestor, una superficie afectable de 3,040—08—12.48 Has. de las que.. 182—23—84.58 Has. son de temporal y ... 2,857—84—27.90 Has. son de agostadero en terrenos áridos, con la que se pretende resolver el presente expediente y que se tomarán de la forma siguiente: de la Colonia J. Agustín Castro Fraccionamiento "La Estrella", 168—00—00 Has. de los lotes 2 y 3—A, 96—00—00 Has. del lote 14—A, ... 95—99—96.67 Has. del lote 25—A, ... 47—99—88.50 Has. del lote 27—C, y .... 96—00—00 Has. del lote 28—B, todos de agostadero propiedad del Gral. J. Agustín Castro, según inscripciones bajo el número 3009, tomo XLII, sección de escrituras públicas, del 24 de junio de 1940; 86-93-98.77 Has. del lote 5—A, propiedad de María de los Angeles Escárcega de Zapico, según inscripción bajo el número 1266, tomo XXII,

sección de escrituras públicas, el 8 de marzo de 1954; 86—93—98.77 Has. del lote .. 5—B, propiedad de Concepción García de.. Zapico, según inscripción 1266, tomo XXII, el 8 de marzo de 1954; 95—99—96.67 Has., del lote 13—A, propiedad de Pedro Jaime Aguirre, según inscripción 1064, tomo XX, el 3 de mayo de 1952; 95—99—96.67 Has., del lote 13—B, propiedad de Carlos T. Ga llegos, según inscripción 1116, tomo XXI, el 14 de octubre de 1952; 95—99—96.67 .. Has. del lote 14—B, propiedad de María.. Cristina Romero de la O., según inscripción 1138, tomo XXI, el 29 de diciembre de 1952 95—99—96.67 Has. del lote 15—B, propiedad del Ing. José María Durán Almaguer, según inscripción 1084, tomo XX, el 30 de mayo de 1952; 95—99—96.67 Has. del lote 16—A, propiedad del Ing. Luis Sánchez Mejorada, según inscripción 1083, tomo XX, el 30 de mayo de 1952; 96—99—96.67 Has. del lote 16—B, propiedad de Luis Romo Parra, según inscripción 1081, tomo XX, el 28 de mayo de 1952; 95—99—96.67 Has. del lote 17—A, propiedad de Otoniel Hernández Quijano, según inscripción 1266, tomo XXII .. el 8 de marzo de 1954; 95—99—96.67 Has. del lote 17—B, propiedad de Felipe Barrón, según inscripción 1266, tomo XXII, el 8 de marzo de 1954; 95—99—96.67 Has. del .. lote 31—B, propiedad del Ing. Tito Huereca, según inscripción 1048, tomo XX el 12 de marzo de 1952; 95—99—96.67 Has. del lote 32—A, propiedad del Gobierno del Estado, según inscripción 4651, tomo XLII, el 22 de julio de 1978; 95—99—96.67 Has. del lote 32—B, propiedad de Francisco González Luna, según inscripción 1039, tomo XX el 12 de marzo de 1952; 95—99—96.67 Has. de temporal del lote 45—B, propiedad de Humberto Granados Uranga, según inscripción 4962, tomo XLIII, el 23 de agosto de 1979; 48—00—00 Has. del lote 15—A, propiedad del Ing. Jaime Pech Canul, según inscripción 1085, tomo XX, el 30 de mayo de 1952, y 47—99—96.67 Has. de demásas propiedades de la Nación, localizadas en el .. inmueble antes citado; 95—99—96.67 Has. del lote 26—A y 95—99—96.67 Has. del .. lote 26—B, ambos propiedad de Esperanza Michel, según inscripción 2072, tomo .... XXVIII, el 26 de septiembre de 1962; .... 48—00—00 Has. del lote 27—D, propiedad de Rodolfo Vázquez Leos, según inscripción 1072, tomo XX, el 7 de mayo de 1952; ... 86—23—87.91 Has. de temporal del lote 45—A, propiedad del Gobierno del Estado, según inscripción 4819, tomo XLII, el 10. de marzo de 1979; y 785—44—88.34 Has. de los lotes "La Luz" 8—A y B, 20, 33 y 46 propiedad de Rosa Castro, según inscripción 794, tomo VI, el 14 de abril de 1925, predios que constituyen el lote 4 del Fraccionamiento "La Estrella" y "La Flor", to

das las inscripciones corresponden a las secciones de Escrituras Públicas y Privadas.. del Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango; dichos inmuebles han permanecido sin explotación por sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin que exista fuerza mayor, como se comprueba con las Actas de 3 y 4 de diciembre de 1984, relativas a la Inspección Ocular, practicada por el Comisionado Ing. Edmundo.. Estrada Pérez, acompañado por el Presidente del Comité Particular Ejecutivo y la.. Autoridad Mpal. de Ceballos, Dgo., y en las que se señala que, se constituyeron en los diversos inmuebles, encontrándolos abandonados sin explotación de ninguna clase, por más de dos años consecutivos y sin causa justificada; y con la constancia del 8 de.. agosto de 1982 del Jefe de Cuartel del pol. blado 'El Yermo', Mapimí, Durango, en la que asienta que los lotes 2, 3—A, 5—A y B, 6—A, 13—A y B, 14—A y B, 15—A y B, 16—A y B, 17—A y B, 25—A, 26—A y B, 27—C y D, 31—A y B, 32—A y B, 45—A y B, .. "La Luz", 8—A y B, 20, 33 y 46 del Fraccionamiento "La Estrella", han permanecido sin explotación de ninguna clase desde hace más de dos años.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 1985 y

**CONSIDERANDO PRIMERO.—** Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 28 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por dotación de tierras, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de primera ampliación de ejido solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 28 campesinos sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.— Jesús López L., 2.— Tranquilino Leos C., 3.— Celso Ceniceros, 4.— Francisco Gordillo, 5.— Ramón Gordillo, 6.— Pedro Gómez Vera, 7.— Benito Herrera Alba, 8.— José Alfredo Leos M., 9.— Juan Reyes Leos, 10.— Fernando González S., 11.— Juan Martín Facio, 12.— Enrique Leos C., 13.— J. Alfredo Leos M., 14.— Juan Cruz Leos C., 15.— J. Reyes Leos M., 16.— Vicente Gómez V., 17.— Luis Gordillo A., 18.— Jesús Gordillo A., 19.— Aurelio Gordillo A., 20.— Gabino Gómez V., 21.— Martín Leos Avila, 22.— Raúl Leos, 23.— Lorenzo Facio, 24.— Isaac Gómez García, 25.— Juan Roberto Baraza, 26.— Felipe ..

Muñoz, 27.— Porfirio Muñoz F., y 28.— La dislao Leos de la Cruz.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los terrenos afectables en este caso, son los mencionados en el resultado tercero de esta Resolución, dada la extensión calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la afectación corres pondiente conforme a lo que establece el Artículo 27 Constitucional Fracción XV aplicada a contrario sensu y numerales 204 y 251 también aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que las propiedades particulares se encontraron sin explotación por sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin fuerza mayor que lo impidiera, a fin de darlos en ampliación en favor de los vecinos del poblado denominado "San Miguel", Municipio de Mapimí, del Estado de Durango, con una superficie total de 3,040—08—12.48 Has. de las que 182—23—84.58 Has. son de terrenos de temporal y 2,857—84—27.90 Has. son de agostadero en terrenos áridos que se toma rán de la forma siguiente: de la Colonia J. Agustín Castro, fraccionamiento "La Estrella", 168—00—00 Has. de los Lotes 2 y .. 3—A, 96—00—00 Has., del lote 14—A .. 95—99—96.67 Has.; del lote 25—A ..... 47—99—88.50 Has. del lote 27—C, y ..... 96—00—00 Has. del lote 28—B, todos propiedad del Gral. J. Agustín Castro; ..... 86—93—98.77 Has. del lote 5—A, propiedad de María de los Angeles Escárcega de Zapico; 86—93—98.77 Has. del lote 5—B, propiedad de Concepción García de Zapico; 95—99—96.67 Has. del lote 13—A, propiedad de Pedro Jaime Aguirre; 95—99—96.67 Has. del lote 13—B, propiedad de Carlos T. Gallegos; 95—99—96.67 Has. del lote .. propiedad de María Cristina Romero de la O.; 95—99—96.67 Has. del lote 15—B, propiedad del Ing. José María Durán Almaguer 95—99—96.67 Has. del lote 16—A, propiedad del Ing. Luis Sánchez Mejorada; ..... 95—99—96.67 Has. del lote 16—B, propiedad de Luis Romo Parra; 95—99—96.67 Has., del lote 17—A, propiedad de Otoniel Hernández Quijano; 95—99—96.67 del Lote 17—B, propiedad de Felipe Barrón; ..... 95—99—96.67 Has. del lote 31—B, propiedad del Ing. Tito Huereca; 95—99—96.67 Has. del lote 32—A, propiedad del Gobierno del Estado; 95—99—96.67 Has. del lote 32—B, propiedad de Francisco González Luna; .... 95—99—96.67 Has., de temporal del Lote 45—B, propiedad de Humberto Granados Urranga; 48—00—00 Has. del lote 15—A, propiedad del Ing. Jaime Pech Canul; ..... 47—99—96.67 Has. localizadas en el predio antes citado, por lo que resultan ser dema-

sías propiedad de la Nación; atento a lo dispuesto por los Artículos 30. Fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasias; 95—99—96.67 Has. del lote 26—A y 95—99—96.67 Has. del lote 26—B, ambos propiedad de Esperanza Michel; 48—00—00 aHs. del lote 27—D, propiedad de Redolfo Vázquez Leos; 86—23—87.91 Has. de temporal del lote 45—A, propiedad del Gobierno del Estado; 785—44—88.34 Has. de los lotes "La Luz" 8—A y B, 20, 33 y 46 propiedad de Rosa Castro; predios que constituyen el lote 4 del fraccionamiento "La Estrella" y "La Flor". La anterior superficie, con sujeción a lo que establece el Artículo 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará para la explotación colectiva de los 28 capacitados.

Por todo lo señalado, procede modificar por cuanto hace al sujeto de afectación, superficie concedida y distribución de la misma el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en la Fracción XV.. aplicada a contrario sensu del mismo numeral y los Artículos 80. Fracción II, 69, 130 197, 200, 204, 241, 251 también aplicado a contrario sensu, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria Artículo 30. Fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasias se resuelve:

**PRIMERO.**— Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 16 de abril de 1985.

**SEGUNDO.**— Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN MIGUEL", ubicado en el Municipio de Mapimí, del Estado de Durango.

**TERCERO.**— Se concede el poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 3,040—08—12.48 Has. (TRES MIL CUA RENTA HECTAREAS, OCHO AREAS, .. DOCE CENTIAREAS, CUARENTA y Ocho Decímetros Cuadrados), de las que ..... 182—23—84.58 Has. (CIENTO OCHENTA y DOS HECTAREAS, VEINTITRES Areas OCHENTA y CUATRO CENTIAREAS, Cinuenta y Ocho Decímetros Cuadrados) son de temporal y 2,857—84—27.90 Has. (DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA y SIE TE HECTAREAS, OCHENTA y CUATRO

AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS, No venta Decimetros Cuadrados), son de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán en la forma siguiente: De la Colonia J. Agustín Castro fraccionamiento "La Estrella"... 168—00—00 aHs. (CIENTO SESENTA y.. OCHO HECTAREAS), de los lotes 2 y 3-A, 96—00—00 Has. (NOVENTA y SEIS HECTAREAS) del lote 14—A, 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO HECTAREAS, NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados) del lote 25—A, ... 47—99—88.50 Has. (CUARENTA y SIETE HECTAREAS, NOVENTA y NUEVE AREAS, OCHENTA y OCHO CENTIAREAS.. Cincuenta Decimetros Cuadrados), del lote 27—C y 96—00—00 Has. (NOVENTA y.. SEIS HECTAREAS) del lote 28—B, todos propiedad del Gral. J. Agustín Castro; ... 86—93—98.77 Has. (OCHENTA y SEIS.. HECTAREAS, NOVENTA y TRES AREAS NOVENTA y OCHO CENTIAREAS, Setenta y Siete Decimetros Cuadrados) del lote 5—A, propiedad de María de los Angeles.. Escárcega de Zapico; 86—93—98.77 Has., (OCHENTA y SEIS HECTAREAS, NOVENTA y TRES AREAS, NOVENTA y OCHO CENTIAREAS, Setenta y Siete Decimetros Cuadrados) del lote 5—B, propiedad de .. Concepción García de Zapico; 95—99—96.67 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 13—A, propiedad de Pedro Jaime Aguirre; 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 13—B, propiedad de Carlos T. Gallegos .. 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 14-B, prop. de Ma. Cristina Romero de la O. 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 15—B, propiedad del Ingeniero José María Durán Almaguer; 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 16—A, propiedad del Ing. Luis Sánchez .. Mejorada; 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 16—B, propiedad de Luis Romo Parra; ..

95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 17—A, propiedad de Otoniel Hndez. Quijano 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 17—B, propiedad de Felipe Barrón; ... 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 31—B, propiedad del Ing. Tito Huereca; .. 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 32—A, propiedad d el Gobierno del Estado; 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 32—B, propiedad de Francisco González .. Luna  
95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas, NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados) de temporal del lote 45—B, propiedad de Humberto... Granades Uranga; 48—00—00 Has. ( CUARENTA y OCHO HECTAREAS), del lote 15—A, propiedad del Ing. Jaime Pech Canul 47—99—96.67 Has. (CUARENTA y SIETE Hectáreas, NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados) de demásas propiedad de la Nación, localizadas en el.. predio antes citado  
95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO Hectáreas, NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIAREAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadrados), del lote 26—A, y 95—99—96.67 Has. (NOVENTA y CINCO HECTAREAS, NOVENTA y NUEVE AREAS, NOVENTA y SEIS CENTIA REAS, Sesenta y Siete Decimetros Cuadra dos) del lote 26—B, ambos propiedad de Esperanza Michel; 48—00—00 (CUARENTA y OCHO HECTAREAS) del lote 27—D, pro piedad de Rodolfo Vázquez Leos; ..... 86—23—87.91 Has. (OCHENTA y SEIS HECTAREAS, VEINTITRES AREAS O.. CHENTA y SIETE CENTIAREAS, NOVENTA y Un Decimetros Cuadrados) de tempo ral del lote 45—A, propiedad del Gobierno del Estado y 785—44—88.34 Has. (SETE SIENTAS OCHENTA y CINCO HECTAREAS, CUARENTA y CUATRO AREAS.. OCHENTA y OCHO CENTIAREAS, Treinta y Cuatro Decimetros Cuadrados) de los lotes "La Luz" 8—A y B, 20, 33 y 46 pro

piedad de Rosa Castro, predios que constituyen el lote 4, del fraccionamiento "La Estrella" y "La Flor". Esta superficie de terreno concedida se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de... esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**CUARTO.**— Expídanse a los 28 capacitados beneficiados con esta Resolución los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

**QUINTO.**— Al ejecutarse la presente... Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEXTO.**— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que... concede Primera Ampliación definitiva de... Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN MIGUEL", ubicado en el Municipio de Mapimí, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley;... notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 20 días del mes de Junio de 1986

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos MIGUEL De La MADRID HURTADO.— Rúbrica.

#### CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria, RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.— Rúbrica.

oooOOOooo

#### JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA SANTA MARIA DEL ORO, DGO.

#### E D I C T O

Presentóse ante este Juzgado la señora Octaviana Soto de Quiñones, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio

Necesario, contra su esposo el señor Mo-desto Quiñones Burciaga. En virtud de ignorarse el domicilio del demandado, se ordena citarlo y emplazarlo mediante Edictos, que se publicarán por cinco veces consecu-tivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "La Opinión", que se edita en la ciudad de Torreón, Coahuila y de circula-ción en el Estado, haciéndole saber al ex-presado demandado que dentro de un tér-mino de cuarenta días, a partir de la última publicación, deberá presentarse a contestar la demanda, ya que de no hacerlo se ten-drá por contestada la misma en sentido ne-gativo, como lo dispone la Ley.

Santa María del Oro, Dgo.,  
a 13 de Mayo de 1987.

**La Secretaria, SOLEDAD CARRETE ALATORRE.**— Rúbrica.

5-V-3

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DURANGO, DGO., MEX.

#### EDICTO.— EXP. NUM. 345/987.

**SRA. SUSANA GUZMAN URBANO DE SANDOVAL.**— Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor SALVADOR SANDOVAL CASILLAS por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud igno-rarse su domicilio. Edicto se publicará cin-co veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango. En la Secretaría del juzgado quedan a disposición las copias de ley.

Durango, Dgo., Junio 26 de 1987

**El C. Secretario, LIC. ERNESTO RU-BIO PEDROZA.**— Rúbrica.

5-V-5

#### JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR Durango, Dgo., Méx.

#### EDICTO.— Exp. No. 262/987

Sra. FRANCISCA LOURDES QUEZADA ACOSTA

Cumpliendo auto recaido Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor MARIANO VIDALES HERNANDEZ por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio, Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Mayo 26 de 1987

El C. Secretario Interino Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—3

oooOOOooo

#### JUZGADO PRIMERO del RAMO CIVIL de la Capital

Durango, Dgo., Méx.

#### E D I C T O

Por este Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico regional La Voz de Durango, se notifica a los señores Justa Duarte Vda. de Monreal, Juana Monreal Duarte de Tinoco, Isabel.. Monreal Duarte de López, Gabina Monreal Duarte de Cisneros, Luis Monreal Duarte, Guillermo Monreal Duarte, Joaquín Monreal Duarte y C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, que el Sr. José Dolores Tinoco Monreal, les demanda en el Juicio Ordinario Civil, Expediente No. 479/987, la declaración de la Prescripción.. Positiva en su favor de la Finca urbana ubicada en la calle Elorreaga No. 127 Pte. de esta Ciudad, (antes No. 111 Pte.), con una superficie total de 267.30 metros cuadrados

cuyas medidas y colindancias se especifican en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia. Se cita y emplaza a los demandados para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, dén contestación a la demanda formulada en su contra u opongan excepciones si las tuvieran, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley y a su disposición para los efectos legales .. consiguientes.

a su disposición para los efectos legales .. consiguientes.

Durango, Dgo., Junio de 1987

El C. Secretario del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—1

oooOooo

#### JUZGADO PRIMERO del RAMO CIVIL de la Capital

Durango, Dgo., Méx.

#### E D I C T O

Por este Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico regional La Voz de Durango, se notifica a los Señores: Guadalupe Castañeda y Núñez, Juan Angel Castañeda y Enríquez, Domingo Castañeda y Enríquez, María Teresa .. Castañeda y Enríquez, María Cristina Castañeda y Enríquez de Ceceñas y C. Director del Registro Público de la Propiedad, que la señora Bertha Tinoco Monreal de Solis, les demanda en Juicio Ordinario Civil Exp. No. 473/987, la declaración de la Prescripción Positiva en su favor, del Lote de Terreno ubicado en la calle del Riel número 903 de la colonia Benjamín Méndez, de esta Ciudad, (antes Lote 10 Manzana M) con superficie total de 250.00 metros cuadrados, de los cuales están cubiertos 91.80 metros cuadrados y el resto descubierto cuyas medidas y colindancias se especifican en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia. Se cita y emplaza a los demandados para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, dén contestación a la demanda formulada en su contra u opongan excepciones si las tuvieran, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley y a su disposición para los efectos legales .. consiguientes.

Durango, Dgo., Junio de 1987

El C. Secretario del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—1

oooOooo

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DE LA CAPITAL.  
Durango, Dgo., Méx.**

**E D I C T O .**

Por este Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, se notifica a los señores Guadalupe Castañeda y Núñez, Juan Angel y Domingo, ambos Castañeda y Enríquez, María Teresa Castañeda y Enríquez de Lechuga, María Cristina Castañeda y Enríquez de Ceceñas y C. Director del Registro Público de la Propiedad, que el señor Juan Sóstenes Pérez López, les demanda en el Juicio Ordinario Civil, Expediente No. .... 353/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor del promovente del Lote de terreno y finca urbana en él construida, ubicada en Calle División Durango, No. 801 de la Colonia Benjamín Méndez de esta Ciudad, (antes Lote 11 Manzana T del Predio denominado "El Factor" con superficie total de 250.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias las especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia. Se cita y emplaza a la demandada para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, dén contestación a la demanda formulada en su contra u opongan excepciones si las tuvieren, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo., Mayo de 1987

**El Secretario del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital, LIC. FERNANDO SOLIS HDEZ.— Rúbrica.**

5—V—1

— :: □ :: —

**JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD  
GUADALUPE VICTORIA, DURANGO**

Ante este Juzgado compareció el señor SABINO HERNANDEZ TORRES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria e Información Ad—Perpetuam, a fin de justificar la posesión como medio legal para adquirir el dominio pleno, sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad, con superficie de 1400—00 mts. Cuadrados y se encuentra ubicado en los LOTES "G" y "H" Manzana No. XXIV lindando al Nte. en 40—00

Mts. con Prop. de Tomasa Torres, al Sur en 40—00 Mts. Calle Aldama, al Ote. en 35—00 Mts. con Ave. J. Agustín Castro y al Pte. en 35—00 Mts. con Prop. de Juan Francisco Hernández Zapata, así como también con Teódulo Hernández Torres.— Para los efectos del Artículo 2901 del Código Civil, publíquese este Edicto en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Durango" por tres veces consecutivas, para convocar a las personas que se crean con igual o mejor derecho al inmueble cuya prescripción se alega, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo oportunamente.

Cuidad Guadalupe Victoria, Durango,  
Julio de 1987.

**El Secretario, RODOLFO MURILLO SANCHEZ.— Rúbrica.**

3—V—1

— :: □ :: —

**—[S U M A R I O]—**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**— Secretaría de la Reforma Agraria —**

RESOLUCION del Exp. de Primera Ampliación de Ejido del Poblado SAN MIGUEL, Mpio. de Mapimi, Durango ..... 137

JUDICIALES ..... 142

— 000000000 —